AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES
SECRETARIA
GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 211/2026
Fecha Resolución: 30/10/2026

Dº. Jaime Ramón Rubio Curado, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Molares, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Resolución de aprobación de bases para Comisión de Servicios de Policía Local

Vista la necesidad actual de efectivos en el Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, y existiendo una plaza vacante de Policía Local, se viene en resolver lo siguiente:

- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión temporal, mediante comisión de servicios, del puesto que se menciona perteneciente al Cuerpo de Policía Local, en vista de la urgencia e inaplazable necesidad:

BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS PARA OCUPAR PUESTO DE POLICÍA LOCAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

[En lo que respecta a las referencias de género que aparezcan en las bases, procede indicar que la utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos].

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario del siguiente puesto vacante perteneciente al Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento:

Código Seguro De Verificación	MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	30/10/2026 11:55:23
Observaciones		Página	1/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES
SECRETARIA
GENERALES

Denominación	Policía
Grupo/Subgrupo	C/C1
Escala	Administracion Especial
Subescala	Servicios Especiales
Clase	Policía Local
Número de vacantes	1
Nivel de complemento de destino	22

El período durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será de un año prorrogable a otro, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía y en el artículo 30.1 del Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

a) Pertenecer a cualquiera de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

b) Encontrarse en servicio activo en la categoría de la plaza convocada.

c) Contar con la conformidad del órgano competente del ayuntamiento de procedencia.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme, no teniéndose en cuenta a estos efectos las ya canceladas.

Código Seguro De Verificación	MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	30/10/2026 11:55:23
Observaciones		Página	2/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

e) No encontrarse sujetas a expediente disciplinario en trámite o cumpliendo sanción disciplinaria, así como no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de provisión temporal del puesto vacante, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia.*

También se dará publicidad en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Junto a la solicitud se presentará:

- Copia del DNI.
- Copia del carné de conducir A2 y B.
- Informe de vida laboral de la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	30/10/2026 11:55:23
Observaciones		Página	3/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Modelo de auto-baremación (Anexo II).

- La documentación justificativa de los méritos alegados (anexo I del Decreto 8/2026, de 28 de enero), mediante la presentación de copias, para su valoración en la fase de concurso.

- Documentación acreditativa de tener la condición de funcionario/a público/a perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

- Declaración responsable de Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo y de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior (Anexo III).

- Informe de conformidad de la Administración Local de procedencia, debidamente firmada por la Alcaldía o Delegación que ostente la Jefatura de Personal, en relación a la posible adscripción a este Excmo. Ayuntamiento en Comisión de Servicios del/a funcionario/a solicitante.

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30,00 €, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Los Molares («Boletín Oficial» de la provincia, Núm. 91, de 21 de abril de 2020), cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria, que deberán ingresar en la cuenta de este Ayuntamiento con número:

  ES60 0182 5566 7102 0041 0809 de la entidad bancaria BBVA. En el impreso deberá hacerse constar la reseña «derechos de examen Policía Local», junto con los apellidos y el nombre.

  Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa de derechos de examen las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran seguidamente, que han de acreditarse documentalmente por los interesados, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:

  1. Las personas desempleadas que figuren en los Servicios

Código Seguro De Verificación	MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	30/10/2026 11:55:23
Observaciones		Página	4/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES
SECRETARIA
GENERALES

Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas.

2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.

3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

4. Las víctimas de violencia de género.

La concurrencia de más de una de las circunstancias previstas en el párrafo anterior únicamente tendrá derecho a disfrutar la bonificación por una de ellas.

El pago de la Tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de las solicitudes. La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente; únicamente se permitirá la subsanación de la falta de presentación del resguardo acreditativo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

La renuncia –expresa o tácita– del sujeto pasivo a participar en las pruebas no dará lugar a la devolución del importe de la tasa, salvo que, por mediar causa de fuerza mayor formalmente acreditada por el interesado, se solicite la devolución con anterioridad a la aprobación de las

Código Seguro De Verificación	MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	30/10/2026 11:55:23
Observaciones		Página	5/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

listas provisionales de aspirantes sin que, en ningún caso, el plazo pueda ser superior a un mes contado desde el último día de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria

No procederá la devolución cuando el aspirante o solicitante no resulte admitido a la realización de las pruebas por causa que le sea imputable y, en particular, por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria

CUARTA. Protección de Datos Personales

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y su publicación en la página web municipal *[y en el tablón de anuncios]*, pudiendo los excluidos, en el plazo de 5 días hábiles subsanar las deficiencias que sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista

Código Seguro De Verificación	MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	30/10/2026 11:55:23
Observaciones		Página	6/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

definitiva, que se publicará en la página web junto con el lugar, fecha y hora en que el órgano de selección bareme los méritos de los candidatos.

SEXTA. Órgano de selección

Para la cobertura de las plazas por comisión de servicios el ayuntamiento constituirá un órgano de selección.

Será un órgano colegiado nombrado por la persona titular de la alcaldía. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Estará constituido por una presidencia, cuatro vocalías y una secretaría, con voz y sin voto, dotadas de la debida cualificación técnica. Junto a las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Los órganos de selección podrán contar con personal para asesoría técnica, con voz y sin voto. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Deberán ser personal funcionario de carrera y pertenecer a un grupo de clasificación profesional de igual o superior categoría a aquel en el que se integren las plazas convocadas. Dos de las personas que constituyan el órgano de selección, excluida la secretaría, deberán ser integrantes de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía con una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria.

No podrán formar parte de los órganos de selección quienes pertenezcan a

Código Seguro De Verificación	MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	30/10/2026 11:55:23
Observaciones		Página	7/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

órganos unitarios o de representación del personal del ayuntamiento convocante, así como las personas que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Se entenderá válidamente constituido el órgano de selección cuando concurran, al menos, las personas titulares de la presidencia, la secretaría y dos vocalías o sus suplentes.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Selección del aspirante idóneo

El proceso selectivo se compondrá de dos fases: concurso y entrevista.

-- FASE DE CONCURSO: Consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido. Para el baremo que se señala seguidamente se ha tomado como referencia el previsto en Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Méritos computables: la puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 120 puntos.

Código Seguro De Verificación	MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	30/10/2026 11:55:23
Observaciones		Página	8/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a) Titulaciones académicas. Se valorarán las siguientes titulaciones:

— Doctorado (nivel 4 MECES): 14 puntos.

— Máster Universitario (nivel 3 MECES): 12 puntos.

— Grado Universitario (nivel 2 MECES): 10 puntos.

— Técnico Superior (nivel 1 MECES): 5 puntos.

Para la acreditación de este mérito será necesaria la aportación del correspondiente título oficial. Hasta la expedición material del mismo, se podrá acreditar mediante certificación supletoria provisional.

[No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada].

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

La puntuación máxima será de 20 puntos.

b) Conocimiento de idiomas. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER). Se valorarán los siguientes certificados:

— Certificado nivel C2: 3 puntos-

Código Seguro De Verificación	MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	30/10/2026 11:55:23
Observaciones		Página	9/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

— Certificado nivel C1: 2,50 puntos.

— Certificado nivel B2: 2 puntos.

— Certificado nivel B1: 1,25 puntos.

— Certificado nivel A2: 0,50 puntos.

— Certificado nivel A1: 0,25 puntos.

Para la acreditación de este mérito será necesaria la aportación de títulos, diplomas o certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o por las Universidades españolas o extranjeras que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES).

[En caso de ser certificados por Universidades extranjeras, éstos deberán ser reconocidos por ACLES].

Solamente se valorarán los certificados correspondientes a idiomas diferentes. No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los certificados acreditativos de niveles necesarios para acceder a un nivel superior que ya haya sido computado.

Puntuación máxima será de 5 puntos.

c) Antigüedad. Se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, en los siguientes términos:

— En los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 1,25 puntos.

Código Seguro De Verificación	MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	30/10/2026 11:55:23
Observaciones		Página	10/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

— En los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 1 punto.

— En otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,25 puntos.

Para la acreditación de este mérito será necesaria certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo.

La puntuación máxima será de 40 puntos.

d) Formación. Se valorarán aquellas actividades formativas relacionadas directamente con la materia policial, teniéndose en cuenta la entidad que imparte la actividad formativa y la duración de la misma. Para la valoración de la formación se aplicarán los siguientes criterios:

1. Los cursos impartidos por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, los asignados por el IESPA a escuelas municipales de la Policía Local acreditadas y los impartidos por escuelas municipales de la Policía Local acreditadas o por escuelas municipales de la Policía Local homologados por el IESPA serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

a) Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,30 puntos.

b) Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,60 puntos.

c) Entre 76 y 100 horas lectivas: 1 punto.

d) Entre 101 y 200 horas lectivas: 1,50 puntos.

e) Más de 200 horas lectivas: 2 puntos.

Código Seguro De Verificación	MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	30/10/2026 11:55:23
Observaciones		Página	11/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. Los cursos impartidos por entidades públicas y privadas homologados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

a) Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,15 puntos.

b) Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

c) Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,50 puntos.

d) Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

e) Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

3. Los cursos impartidos por otros centros docentes policiales, los cursos relacionados directamente con la materia policial impartidos por la Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades financiados con cargo a los acuerdos de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas, se valorarán en los términos previstos en el apartado anterior.

4. Los cursos no homologados ni asignados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía impartidos por las escuelas acreditadas o escuelas municipales de la Policía Local a sus propias plantillas se valorarán como mérito en las fases de concurso y en los concursos de méritos convocados por los ayuntamientos titulares de la respectiva escuela en los términos previstos en el apartado 2.

5. Los títulos propios relacionados directamente con la materia policial expedidos por Universidades españolas se valorarán con 1 punto por cada 25 créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS).

Código Seguro De Verificación	MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	30/10/2026 11:55:23
Observaciones		Página	12/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

6. El título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Seguridad, regulado en el Real Decreto 570/2023, de 4 de julio, por el que se establece el título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Seguridad y se fijan los aspectos básicos del currículo, se valorará con 3 puntos.

7. Las jornadas, seminarios y otras actividades formativas que no tengan la consideración de cursos impartidas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o en colaboración con el Instituto tendrán una valoración de 0,0025 puntos por hora.

[La puntuación indicada se refiere a formación en red. En el caso de que la actividad formativa sea presencial, la puntuación se incrementará en un 50%. En casos de actividades semipresenciales, se computarán las horas totales del curso, valorándose en función de aquella parte, presencial o en red, que tenga más carga horaria. En el supuesto de que en el curso semipresencial no se distingan las horas presenciales de las de en red, se valorará como formación en red.

Aquellos cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán un 30% de lo señalado].

Para la acreditación de este mérito será necesaria certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración, así como la materia o contenido del mismo.

[No se tendrá en cuenta a efectos de valoración los cursos preceptivos de ingreso o capacitación para el acceso a cualquier categoría de las diferentes escalas de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y de las restantes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que hubiera transcurrido un período de 5 años desde la finalización del primer curso o se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1. del presente decreto, ni la superación de asignaturas de los mismos].

Los cursos que tengan la condición de delegados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía se valorarán en los términos previstos en el apartado 1. Asimismo, aquellos cursos que tengan la consideración de «en colaboración con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o con el Instituto de Emergencias y Seguridad

Código Seguro De Verificación	MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	30/10/2026 11:55:23
Observaciones		Página	13/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Pública de Andalucía», «concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía» o «comarcales», se valorarán en los términos previstos en el apartado 2.

La puntuación máxima será de 20 puntos.

e) Docencia. Se valorará la impartición de docencia relacionada directamente con la materia policial, así como la impartición de actividades formativas destinadas al personal de los cuerpos de la Policía Local o de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Para la valoración de la docencia se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

— Docencia en formación presencial: la impartición de docencia en las actividades formativas de carácter presencial citadas en el apartado 4 se valorará aplicando los siguientes criterios:

a) Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en el apartado 4.1: 0,05 puntos.

b) Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en los apartados 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5: 0,02 puntos.

c) Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en el apartado 4.7: 0,01 puntos.

— Docencia en formación en red: la impartición de docencia en las actividades formativas mediante la modalidad de formación en red citadas en el apartado 4 se valorará aplicando por cada 100 alumnos-as los siguientes criterios:

a) Actividades formativas incluidas en el apartado 4.1: 0,75 puntos.

b) Actividades formativas incluidas en los apartados 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5: 0,3 puntos.

Código Seguro De Verificación	MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	30/10/2026 11:55:23
Observaciones		Página	14/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

[La puntuación definitiva de este subapartado se determinará proporcionalmente al alumnado que haya recibido la formación en red].

Para la acreditación de méritos de docencia será necesaria certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo organizador, con indicación del número de horas de duración en el caso de formación presencial o del número de alumnos o alumnas participantes en el caso de formación en red, así como la materia o contenido del mismo.

[En aquellas actividades de formación en red impartidas antes de la entrada en vigor del presente decreto y en cuya acreditación solo figuren las horas lectivas, se utilizarán los criterios establecidos en el primer apartado del punto 5].

La puntuación máxima será de 15 puntos.

f) Publicaciones: se valorarán las publicaciones relacionadas directamente con la materia policial de acuerdo con lo siguiente:

— Por cada libro: 3 puntos.

[Por cada publicación de libro se deberá acompañar el código Número Internacional Normalizado de Libros (ISBN), así como copia del índice, quedando a juicio del órgano de selección la solicitud de un ejemplar completo del libro. En el caso de que el libro tenga varios autores, la valoración se realizará en función del contenido aportado por cada uno].

— Por cada artículo: 0,50 puntos.

[Sólo se valorarán aquellos artículos publicados en revistas con el Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas (ISSN).

Por cada artículo publicado se requerirá copia del certificado de publicación y, si lo estima el órgano de selección, copia del artículo].

No se valorarán sucesivas ediciones de una misma publicación.

Código Seguro De Verificación	MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	30/10/2026 11:55:23
Observaciones		Página	15/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La puntuación máxima será de 10 puntos.

g) Condecoraciones y felicitaciones:

[En este apartado deberían incluirse referencias a otros méritos que, no constituyendo un requisito para el desempeño del puesto y figurando en la relación de puestos de trabajo o en los instrumentos complementarios de gestión del empleo público, tengan relación directa con las funciones y tareas a desempeñar en el puesto de trabajo convocado, como el conocimiento de idiomas o la actividad docente o investigadora].

— Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

a) Medalla de Oro: 6 puntos.

b) Medalla de Plata: 4 puntos.

c) Cruz con distintivo verde: 2 punto.

d) Cruz con distintivo blanco: 1,50 puntos.

— Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 1,50 puntos.

[No se valorarán aquellas condecoraciones que se otorguen en virtud de los años de servicio].

— Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1,50 puntos.

— Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo blanco al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

Código Seguro De Verificación	MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	30/10/2026 11:55:23
Observaciones		Página	16/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES
SECRETARIA
GENERALES

— Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno: 0,25 puntos hasta un máximo de 1 punto.

[Esta felicitación pública sólo se considerará en los procesos selectivos convocados por el ayuntamiento que la ha concedido].

La puntuación máxima será de 10 puntos.

-- FASE DE ENTREVISTA: Las personas aspirantes serán citadas a realizar una entrevista personal por el Tribunal, cuya calificación será de Apto o no Apto.

- **Objeto y Finalidad:** La entrevista estará orientada a contrastar la trayectoria profesional de la persona aspirante, evaluar sus competencias conductuales y determinar su idoneidad y adecuación psicoprofesional para el desempeño de las funciones específicas del puesto de Policía Local en la plantilla de este Ayuntamiento.
- **Calificación:** Esta prueba tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, siendo calificada exclusivamente como **"APTO/A" o "NO APTO/A"**. Quedarán definitivamente excluidas del proceso selectivo aquellas personas aspirantes que obtengan la calificación de "NO APTO/A".

En el supuesto de que las personas aspirantes, una vez superada la fase de entrevista obtuvieran igual puntuación total, con la puntuación obtenida en el concurso, el orden de prelación de los mismos se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1. Antigüedad.
2. Formación.
3. Titulaciones académicas.

Código Seguro De Verificación	MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	30/10/2026 11:55:23
Observaciones		Página	17/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Si persistiese el empate, el desempate se resolverá de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- Personas con hijos o hijas, cónyuge o pareja de hecho que se encuentren en situación de dependencia reconocida.
- Personas con ascendientes a cargo que se encuentren en situación de dependencia reconocida.
- Por ser familia monoparental.
- Personas con hijos o hijas menores de catorce años.

OCTAVA. Propuesta de nombramiento

Una vez terminada la evaluación de las personas aspirantes, el resultado de la baremación de los méritos se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de las personas aspirantes, ordenada de mayor a menor puntación.

Esta relación será expuesta al público en los locales del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento *https://sede.losmolares.es/opencms/system/modules/sede/elements/secciones/index [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión]*, durante el plazo de 5 días hábiles durante los cuales los participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará propuesta definitiva para ocupar el puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento *https://sede.losmolares.es/opencms/system/modules/sede/elements/secciones/index [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión]* tras resolución motivada de éste, y notificándosela a la persona interesada, indicándole expresamente el plazo por el que será

Código Seguro De Verificación	MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	30/10/2026 11:55:23
Observaciones		Página	18/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

nombrado, que será de un año, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

NOVENA. Nombramiento y toma de posesión

La persona seleccionada habrá de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de 5 días hábiles desde que se le haya notificado su selección como la persona aspirante idónea para ocupar el puesto en comisión de servicios, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

En caso de que en el plazo concedido a la persona seleccionada no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el aspirante que hubiera quedado en segundo lugar en la evaluación del órgano de selección, y así sucesivamente.

DÉCIMA. Lista de reserva y cobertura de vacantes sobrevenidas

- Constitución de la Lista de Reserva:

Las personas aspirantes que, habiendo superado la fase de concurso de méritos y habiendo obtenido la calificación de "APTO/A" en la entrevista de idoneidad, no resulten adjudicatarias de la plaza convocada por haber obtenido una puntuación inferior a la del seleccionada, integrarán una Lista de Reserva por orden riguroso de puntuación total.

- Supuestos de Llamamiento:

Código Seguro De Verificación	MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	30/10/2026 11:55:23
Observaciones		Página	19/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Dicha Lista de Reserva podrá ser utilizada por el Ayuntamiento para la provisión temporal en régimen de comisión de servicios de nuevas vacantes de la misma categoría que se produzcan en la plantilla de la Policía Local, o para cubrir la plaza convocada inicialmente en los siguientes casos:

- Renuncia de la persona seleccionada antes de su toma de posesión.

- Falta de autorización de la comisión de servicios por parte del Ayuntamiento de origen del funcionario seleccionado.

- Cese o revocación de la comisión de servicios antes del plazo previsto.

- Surgimiento de nuevas necesidades urgentes e inaplazables de personal debidamente justificadas por la Jefatura del Cuerpo.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal correspondiente, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, el Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria

Código Seguro De Verificación	MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	30/10/2026 11:55:23
Observaciones		Página	20/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES
SECRETARIA
GENERALES

unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía *[aplicable supletoriamente]*, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Anexo I

SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

Datos de la persona interesada

Nombre y Apellidos		**NIF**
Grupo/Subgrupo	**Escala**	**Subescala/Categoría**
C C1	Administración Especial	Servicios Especiales
Denominación del Puesto		**Clase**
Policía		Policía Local

Objeto de la solicitud

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en relación con la convocatoria para la provisión temporal del puesto de una Plaza de Policía Local, mediante comisión de servicios.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Código Seguro De Verificación	MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	30/10/2026 11:55:23
Observaciones		Página	21/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES
SECRETARIA
GENERALES

- Pertenecer a cualquiera de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.
- Encontrarse en servicio activo en la categoría de la plaza convocada, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

  Llevar un mínimo de un año prestando servicios en el último puesto adquirido con carácter definitivo.

- Contar con la conformidad del órgano competente del ayuntamiento de procedencia.
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme, no teniéndose en cuenta a estos efectos las ya canceladas.
- No encontrarse sujetas a expediente disciplinario en trámite o cumpliendo sanción disciplinaria, así como no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía y el artículo 30 del Decreto 8/2026, de 28 de enero, se admita esta solicitud para la provisión por comisión de servicios.

Firma de la persona solicitante

En Los Molares a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,

Dº. Jaime Ramón Rubio Curado.

Código Seguro De Verificación	MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	30/10/2026 11:55:23
Observaciones		**Página**	22/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		